

ANAC

Administración Nacional
de Aviación Civil Argentina

0213

BUENOS AIRES, 31 MAR 2011

VISTO los Anexos 1 (Licencias al Personal), 6 (Operación de Aeronaves), 8 (Aeronavegabilidad), 11 (Servicios de Tránsito Aéreo), 13 (Investigación de Accidentes e Incidentes) y 14 (Aeródromos) al CONVENIO DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL suscripto en Chicago el 7 de diciembre de 1944 y ratificado por Ley N° 13.891 y el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

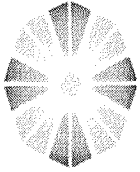
Que en los diversos Anexos citados en el Visto se estableció la necesidad de que cada Estado Contratante cuente con un Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SSP).

Que en el Manual de Gestión de la Seguridad Operacional (Documento 9859) emitido por la ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI) se explicitaron las características de tal sistema y los mecanismos apropiados para su desarrollo.

Que mediante el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007 se estableció que la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) asuma las responsabilidades derivadas del citado CONVENIO DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (Chicago, 1944).

Que con fecha 17 de diciembre de 2010, la ANAC dio inicio a las acciones tendientes al desarrollo y puesta en funcionamiento de un "SISTEMA DE GESTIÓN

l.d.



ANAC

Administración Nacional
de Aviación Civil Argentina

0213

DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA AVIACIÓN CIVIL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SSP)".

Que a tal efecto y mediante Nota del Administrador Nacional de Aviación Civil al Coordinador Nacional del Proyecto OACI ARG 07/803 de fecha 14 de enero de 2011, se convocó a un grupo de expertos de diversas áreas de la ANAC y se les encomendó la elaboración de un Plan de Implementación del SSP, cuya concreción constituye la Fase I del desarrollo y puesta en funcionamiento del mencionado SSP.

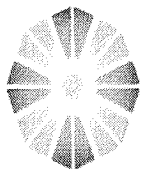
Que el desarrollo y la ejecución de un SSP en la REPÚBLICA ARGENTINA requieren de la concurrencia de diversos organismos de aviación civil con injerencias parciales en la materia.

Que por tal motivo se contó con la participación de especialistas designados al efecto por el SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL dependiente del MINISTERIO DE DEFENSA, por el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS dependiente de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, por la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA AERONÁUTICA Y ESPACIAL dependiente de la FUERZA AÉREA ARGENTINA y por la JUNTA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL dependiente de la mencionada SECRETARÍA DE TRANSPORTE.

Que con fecha 03 de marzo de 2011, el mencionado grupo de expertos presentó -para su aprobación- una propuesta de Plan de Implementación del SSP.

Que dicho Plan responde a los lineamientos generales establecidos por la

R. d.



ANAC

Administración Nacional
de Aviación Civil Argentina

0213

OACI a tales efectos.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

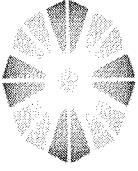
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase, por lo que a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACION CIVIL compete, el Plan de Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SSP) propuesto por el grupo de expertos de esta Administración Nacional y, en consecuencia, tiénese por cumplida la Fase I del "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA AVIACIÓN CIVIL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SSP)".

ARTÍCULO 2º.- A efectos del cómputo de los diversos plazos fijados en el Plan de Implementación, considérase al 17 de diciembre de 2010 como fecha de inicio de las actividades de implementación del SSP.

ARTÍCULO 3º.- Invítase a adherir al Plan de Implementación del SSP al SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL dependiente del MINISTERIO DE DEFENSA, al ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS dependiente de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, a la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA AERONÁUTICA Y

R. d. 



ANAC

Administración Nacional
de Aviación Civil Argentina

ESPACIAL dependiente de la FUERZA AÉREA ARGENTINA y a la JUNTA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL dependiente de la mencionada SECRETARÍA DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4º.- Asígnase a la UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN (UPyCG) la responsabilidad de la administración de la ejecución de las Fases II y III del SSP, y su administración continua una vez completada su implementación.

ARTÍCULO 5º.- Designase al Ingeniero Don Honorio BASUALDO (M.I. N° 20.275.878) como responsable de la ejecución de las Fases II y III del SSP de la AVIACIÓN CIVIL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese a los diversos organismos mencionados en el artículo 2º de la presente Resolución, notifíquese y, cumplido, archívese.

R. ch.

RESOLUCIÓN N° 0213

Dr. ALEJANDRO A. GRANADOS
ANAC
ADMINISTRADOR NACIONAL
DE AVIACION CIVIL